SECRETARÍA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023). **Rad. 2022-0008.**

En la fecha paso a despacho de la señora Juez, informando que las codemandadas COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A. se notificaron del auto admisorio de la demandada el 30 de septiembre de 2022 y durante el término que tenían para pronunciarse sobre la demanda lo hicieron, tal y como obra en expediente digitalizado.

La Agencia de Defensa Jurídica del Estado se notificó el 28 de septiembre de 2022, pero no compareció

Los cinco (5) días para que la parte actora presentara la reforma de la demanda vencieron el 26 de octubre de 2022 y durante ese término guardó silencio.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 060

Vista la constancia secretarial que antecede se tiene por **CONTESTADA** la demanda por parte de las codemandadas COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A y PORVENIR S.A. dentro del presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por LEONEL LIBARDO PALOMA PARRA, tal y como obra en el expediente digital.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** judicial, amplia y suficiente a la UNIÓN TEMPORAL ABACO PANIAGUA & COHEN, representada por la señora

ANGELICA MARGOTH COHEN MENDOZA, para representar a COLPENSIONES, en los términos del poder que le fue conferido.

Asímismo, se acepta la sustitución que del poder hace la UNIÓN TEMPORAL ABACO PANIAGUA & COHEN a la doctora JULIANA ARIAS VASQUEZ, con C.C. 1.053.805.664 y T.P. 281.500 del C.S. de la Judicatura. En consecuencia, se le reconoce personería en los términos del poder inicialmente conferido.

De igual manera se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor SEBASTIÁN RAMÍREZ VALLEJO, con C.C. 1’088.023.149 y T.P. nro. 316.031 del C.S. de la Judicatura, para representar a la sociedad PORVENIR S.A., en los términos del poder conferido.

Se acepta la sustitución que del poder hace el doctor RAMÍREZ VALLEJO a la sociedad TOUS ABOGADOS S.A.S. En consecuencia, se le reconoce personería en los términos del poder inicialmente conferido.

También se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la sociedad BYRON RAMIREZ P. ABOGADOS S.A.S., representada por el doctor BAIRON RAMIREZ PARRA con C.C. nro. 10.097.139 y T.P. nro. 74.458 del C.S. de la Judicatura, para representar a la sociedad PROTECCION S.A en los términos del poder conferido y presentado.

Para la celebración de las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T y de la S.S., se señala el día **PRIMERO (1°) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 012 de febrero 1° de 2023

MARIA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA